

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, **EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2026**, ACTO POR EL C. JUAN JAVIER OROZCO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE (COMUCAT) Y POR LA OTRA PARTE EL O LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES "MENSAJERO SILOE A. C." EN LO SUCESIVO "EL ESTABLECIMIENTO", REPRESENTADOS POR EL C. BENITO ZUÑIGA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRA COMO "LAS PARTES", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETANDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "COMUCAT"

I.I.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover, elaborar y ejecutar políticas públicas en el municipio, a favor de los ciudadanos, creado en sesión ordinaria bajo el acta número 5 del día 05 de marzo del 2010, publicado en el acuerdo 15 de la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

I.II - Que se encuentra autorizado y facultado para celebrar el presente convenio con el carácter que comparece, de conformidad con el artículo 14 y 18 fracciones IX del Reglamento del Consejo Municipal Contra las Adicciones.

I. III.- Que el presente convenio se originó con la finalidad de establecer las bases y mecanismos normativos de colaboración entre "LAS PARTES", para difundir, fomentar, estimular, desarrollar y actualizar constantemente "EL ESTABLECIMIENTO".

I.IV.- Que el ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque a través de "COMUCAT", asumió compromiso de favorecer e instrumentar acciones que busquen en todo momento promover los programas de capacitación para el entrenamiento de habilidades a "EL ESTABLECIMIENTO", lo que invariablemente de traducirá en la calidad de vida de los internos y de sus familias.

I.V.- Que con la finalidad de establecer un compromiso en este sentido con "EL ESTABLECIMIENTO", se acordó celebrar el presente convenio de colaboración para capacitar durante la gestión administrativa a su personal, con el fin de que los servicios que estos otorgan sean de mejor calidad, propiciando con esto mayor desarrollo para los tlaquepaquenses.

I.VI. - Que para los efectos del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en las oficinas del CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ubicado en el interior de la Unidad Deportiva Valentín Gómez Farías con domicilio en calle Diego Rivera S/N, Colonia Lomas de Tlaquepaque, Zona Centro, C.P. 45560 en Tlaquepaque, Jalisco.

##### II. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL CENTRO

II.I.- Que es una Asociación Civil creado conforme a la escritura Pública N° 102,739 de fecha 16 de mes de febrero del año 2024 ante la fe del notario público número #130 de la municipalidad de Guadalajara.

II.II.- Que la representación legal de la citada sociedad recae en el C. Benito Zúñiga González, según lo dispuesto en la Escritura Publica Pública N° 102,739 de fecha 16 de mes de febrero del año 2024 ante la fe del notario público número #130 de la municipalidad de Guadalajara, quien se encuentra facultado para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con el carácter que comparece.

II. III. - Que el presente convenio se originó con la presente finalidad de contar con el personal mejor capacitado para su buen desempeño y funcionalidad de "EL ESTABLECIMIENTO"

II.IV.- Que para los efectos del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en las oficinas de "EL ESTABLECIMIENTO", ubicado en C. Rio Seco 424, Col. Quintero, 45570 San Pedro Tlaquepaque, Jal.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se reconocen reciprocamente de la personalidad jurídica con la que se ostentan, por lo que convienen en celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las reglas de colaboración entre "COMUCAT" y "EL ESTABLECIMIENTO" para impartir los cursos de capacitación que tiene reestablecidos y organizados actualmente "COMUCAT", a los "ESTABLECIMIENTO", en la medida en que los espacios y límite de cada grupo lo permita, para lo cual serán coordinados mediante un representante de cada una de las partes.

**SEGUNDA. - DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.** Los cursos estarán clasificados y organizados un calendario, que podrá tener variaciones de adiciones, modificaciones y/o cancelaciones, que resulten.

**TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES.** Las partes acuerdan en cumplir el siguiente calendario de actividades, entregando bimestralmente un reporte de resultados, así como una propuesta de mejora en las áreas de oportunidad.

**CUARTA. - DE LA VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir del día 01 del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis) y concluirá su vigencia al término de la presente Administración Municipal. Así mismo durante su vigencia podrá ser modificado o darse por terminado anticipadamente mediante solicitud por escrito de la parte interesada, haciéndose en el primer supuesto cuando menos con 8 ocho días hábiles de anticipación y en el segundo con 30 treinta días naturales.

**QUINTA. - DE LA COORDINACIÓN DE LOS CURSOS.** "COMUCAT" designarán a un representante para coordinar las siguientes actividades con un calendario establecido, en común acuerdo con el representante de "EL ESTABLECIMIENTO".

**SEXTA. - DE LA DIFUSIÓN.** Los cursos que se impartan con motivo del presente convenio serán solventados con recursos municipales. La difusión de los eventos dentro de "EL ESTABLECIMIENTO" correrá por cuenta y responsabilidad propia de éste.

**SEPTIMA. - DE LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS.** "LAS PARTES" convienen en que no existe obligatoriedad por parte de "COMUCAT" con "EL ESTABLECIMIENTO", para asignarle determinado número de espacios a cada curso, ya que los espacios que se le asignen serán coordinados y organizados de manera que estos no repercutan con el cupo programado para cada curso.

BENITO ZÚÑIGA

**OCTAVA. - BECAS.** El Centro se compromete a otorgar becas de apoyo a personas canalizadas o propuestas por COMUCAT, conforme a los criterios internos de selección, disponibilidad presupuestal y lineamientos institucionales vigentes. Dichas becas podrán cubrir total o parcialmente los costos de los servicios que el Centro ofrece, y su asignación se realizará previa evaluación de cada caso.

Así mismo, el Centro informará periódicamente a COMUCAT sobre el número de becas otorgadas, vigencia y condiciones aplicables, garantizando transparencia y colaboración interinstitucional.

**NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES.** Ambas partes se obligan a lo siguiente "EL COMUCAT" a:

Continuar la capacitación constantemente, los cuales serán impartidos en las instalaciones de que el Consejo Municipal establezca para los cursos, talleres o conferencias.

"EL ESTABLECIMIENTO" a:

Promover la participación de los diferentes centros de tratamiento en las estrategias de capacitación.

Proporcionar información estadística y empírica al Consejo, sobre el trabajo trimestral que realiza en su centro y los cambios que se hayan generado a partir de este convenio.

Elaborar un programa de trabajo comunitario de prevención a la población donde se encuentra el centro.

**DECIMA. - DE LAS CANCELACIONES.** "COMUCAT" se compromete a cumplir con los horarios estipulados. En caso de cancelaciones "COMUCAT" deberá avisar cuando menos con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que se haya programado el curso, para aprovechar los lugares que les habían sido asignados.

**DECIMA PRIMERA. - DE COMO RESOLVER LAS DIFERENCIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día 01 del mes de enero del 2026, ante los testigos que al calce firman de su celebración.

POR "COMUCAT"

X

C. Juan Javier Orozco Flores  
Por Consejo Municipal Contra las Adicciones e...

POR "EL ESTABLECIMIENTO"

X

C. Benito Zuñiga Gonzalez  
Por "Mensajero Siloe A.C"

Benito Zuñiga G

X

Lic. Michel Alejandro Rivera Arredondo

Testigo 1

X Benito Zuñiga G

Testigo 1

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUBSECUENTE "COMUCAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JAVIER OROZCO FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL O LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES, LO SUCESIVO "ESTABLECIMIENTO", EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; JALISCO, SIENDO EL DÍA \_\_\_\_\_